

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**12816** REAL DECRETO 1029/1981, de 10 de abril, por el que se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Toledo un inmueble sito en el término municipal de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, denominado San Juan de la Penitencia, sito en el término municipal de Toledo.

Se ha acreditado que el inmueble cuya cesión se ha solicitado se halla incluido en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Toledo, al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe, que quedará simultáneamente desafectado del Ministerio de Cultura, con destino a Conservatorio Elemental de Música, Secciones del Colegio Universitario de Toledo y Centro de Estudios de la Fundación José Ortega y Gasset, siendo a cargo de la citada Corporación Provincial el acondicionamiento y sostenimiento del inmueble, así como cuantas cargas y gravámenes le afecten, y, en particular, el abono de la cantidad que se adeuda al contratista:

«Inmueble sito en el término municipal de Toledo, calle San Juan de la Penitencia, sin número, con una extensión superficial de 4.229,12 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes. Derecha, 24-C-204-020; izquierda, calle Muñárriz, y fondo, calle Muñárriz y callejón de San Justo».

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dieciocho meses, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**12817** REAL DECRETO 1030/1981, de 10 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears) una parcela sobrante de la zona de servicio del puerto de Palma para ser destinada a viales.

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca ha interesado la cesión gratuita de una parcela sobrante de la zona de servicio del Puerto de Palma, que se halla ya dedicada a vía pública.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Parcela de terreno sobrante de la zona de servicio del Puerto de Palma, hoy calle Vicario Joaquín Fuster, con una extensión superficial de treinta y cinco mil doscientos metros cuadrados, cuyos linderos son: Noroeste, inmuebles y calles que afluyen al mar; Suroeste, zona de servicio del Puerto; Sureste, torrente Gros y Noroeste, calle Barceló y Mir».

El inmueble cedido será dedicado a la construcción de una vía pública litoral que mantenga la posibilidad de acceso desde el lado del mar, para cualquier instalación portuaria actual o futura, debiendo recabar el informe de la Junta del Puerto de Palma sobre cualquier obra que se proyecte realizar.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente dejare de ser destinado al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**12818** REAL DECRETO 1031/1981, de 10 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana) un inmueble sito en dicha localidad para ser destinado a plaza-jardín.

El Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, para destinarlo a plaza-jardín.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Burriana (Castellón de la Plana), con destino a plaza-jardín y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Finca urbana denominada "Cuartel de la Guardia Civil del Grado de Burriana", sita en dicha localidad, calle de Churruca, número ocho, con una superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados, cuyos linderos son: Derecha e izquierda, calle en proyecto y fondo, camino de la Ermita».

El inmueble descrito se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules, al tomo quinientos setenta y dos, libro doscientos treinta y cuatro, folio ciento veintiocho, finca número veintiocho mil seiscientos cuarenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de tres años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

12819

*REAL DECRETO 1032/1981, de 10 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabezas Rubias (Huelva) de un inmueble de 1.450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Cabezas Rubias (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabezas Rubias (Huelva), de un inmueble de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, y linda: Al Norte, con finca matriz hasta el eje de la carretera Calañas; Sur, con calle Garito (antes camino de servidumbre de la calle Cerro a la calle Santo); al Este, con la casa número uno de la calle Cerro, y al Oeste, con tierra de cultivo de José Pérez Cruz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos sesenta y uno, libro séptimo, folio doscientos cuarenta y nueve, finca número setecientos ochenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

12820

*REAL DECRETO 1033/1981, de 10 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cádiar de un inmueble de 1.700 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Cádiar (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior, se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cádiar (Granada), de un inmueble de mil setecientos metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Norte, acequia de riego de la huerta y finca matriz; Sur, carretera seis (hoy calle Pedro Antonio de Alarcón); Este, carril de Cádiar a Narila (hoy calle Pedro Condé); Oeste, con finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz al tomo seiscientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y dos, folio sesenta y nueve, finca seis mil doscientos ocho, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Ugijar.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

12821

*REAL DECRETO 1034/1981, de 10 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Orense de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Orense, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por la Diputación Provincial de Orense, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados en el término municipal de Orense, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Orense de un inmueble sito en el término municipal de Orense de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, linda: Al Norte, con camino de «La Farixa» y con finca matriz; Sur, con Escuela Hogar del Ministerio de Educación; Este, con finca matriz, y Oeste, con el camino «La Farixa». La finca donada se encuentra gravada con una servidumbre de toma de aguas en la conducción general de abastecimiento de Orense.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos cuarenta y nueve, libro ciento setenta y cuatro, folio ciento sesenta y siete, finca número quince mil cuatrocientos sesenta y siete, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

12822

*REAL DECRETO 1035/1981, de 10 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia de un inmueble de 421 metros cuadrados, sito en término municipal de Alicante, con destino a Conservatorio de Música.*

Por la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos veintidós metros cuadrados en término municipal de Alicante, con destino a Conservatorio de Música.

Por el Ministerio de Educación, se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro